**RESOLUCION DE ADJUDICACION No.** 0337

( 22 ABR 2025 )

El Alcalde Municipal de la Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, concordantes, vigentes y...

## CONSIDERANDO

Que, según estudios previos suscritos el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se requiere realizar la contratación para: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, PERIFERICOS Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA".**

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de SUMINISTRO, resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SAMC-003-2025, estimado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.850.000 M/CTE). los cuales se destinarán para sufragar cada uno de los gastos en que se incurra con ocasión de la ejecución del objeto contractual, según Certificado de Disponibilidad No. 143 del veintidós (22) de enero de dos veinticinco (2025)

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día (19) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa electrónica no samc-003-2025, cumpliendo los Principios de la Contratación Administrativa.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones:

| | |
|---|---|
| No. de orden de la oferta | 1 |
| Nombre del oferente | SOLUCIONES SF S.A.S |
| Identificación No. | NIT 901.531.491.1 |
| Fecha y Hora de entrega: | Abril 02 de 2025 / H: 04:53: P.m. |

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a la Dra. ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN, Directora del Departamento Administrativo Jurídico, y la señora LIZ JHENIFER ZÁRATE HURTADO, Almacenista General.

Que, la entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por los interesados cumplen con la ficha técnica y, si los oferentes se encuentran habilitados de conformidad con el cronograma del proceso; tal cual lo ordena el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el informe mencionado en el párrafo anterior, se publicó el pasado siete (07) de abril de 2025, en la plataforma Secop II. Como conclusión de este informe, se encontró que, se recepción una (01) oferta, de la cual luego de realizado el informe, se encuentra que no acredito el cumplimiento de varios de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego definitivo de condiciones (complemento al pliego electrónico definitivo de condiciones), de conformidad con el desarrollo del proceso de evaluación; no obstante y atendiendo a lo dispuesto en los parágrafos 1 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, podrán subsanar su respectiva oferta y/o documentación aportada, dado que no cumplen con las condiciones y reglas previstas

Que, con la publicación del informe de habilitación se abre el término (cinco días hábiles) de traslado del mencionado informe en aras de que el oferente se entere del resultado del informe y tenga la oportunidad de: i) subsanar lo correspondiente para ser habilitados; ii) formular observaciones o comentarios al mencionado informe.

Que, dentro del término mencionado en el párrafo anterior, en el expediente electrónico del proceso de contratación se recibió una (01) mensaje que contienen subsanaciones por parte de los oferentes, SOLUCIONES SF S.A.S.

Que, resulta necesario verificar la documentación aportada por el oferente, para finalmente definir si se habilita o no dentro del proceso; por tanto, se elaboró y publicó el Segundo Informe Final De Habilitación Y Verificación De Requisitos Habilitantes para el proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa electrónica no SAMC-003-2025, cuya conclusión fue que el oferente, **SOLUCIONES SF S.A.S.**, *cumplió a cabalidad con el total de los requisitos habilitantes*, y el segundo informe el oferente **SOLUCIONES SF S.A.S**, por ende, fue habilitado para continuar con en el proceso.

Que, acto seguido, atendiendo al procedimiento establecido para este tipo de proceso de selección, se fijó en el cronograma del mismo – pliego electrónico de condiciones, sección configuración – *subasta Inversa electrónica* para el día quince (15) de abril de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (10:00 a.m.).

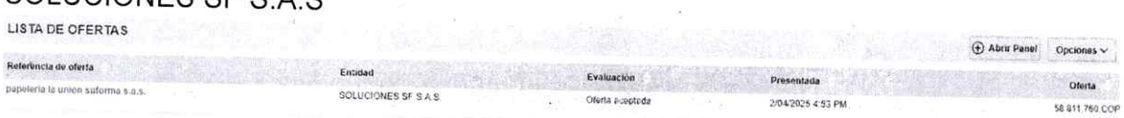
Que momentos previos a la subasta inversa electrónica, se realizó nuevamente la verificación en el expediente del proceso, a fin de constatar algún mensaje y/o observación al segundo informe, que luego de ello, se observa que no hay observación alguna, a lo cual se procede a continuar con la habilitación del oferente para la participación de a subasta inversa electrónica, encontrando pues que solo un oferente se encuentra habilitado para participar de la misma, esto debido al pleno cumplimiento de los requisitos:

| PROPONENTE | NIT | RESULTADO |
|---|---|---|
| SOLUCIONES SF S.A.S, | NIT. N° 901.531.491.1 | HABILITADO |

Que de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que *no es posible realizar subasta* por lo cual, se procede a realizar la apertura de la oferta económica del único oferente habilitado, ello en cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015*, la diligencia de subasta inversa debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes*; por tanto, siguiendo la guía de Colombia compra eficiente se abren los sobres económicos (electrónicos) exclusivamente de los oferentes habilitados, los cuales contienen las propuestas iniciales de precio, acto seguido, se observa que el sobre económico del único oferente habilitado es por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.811.760 M/CTE).

Que, de acuerdo a lo anterior, NO fue posible configurar y desarrollar *subasta inversa electrónica*, pues como se manifestó antes, solo fue habilitado un oferente para participar de la misma, teniendo en cuenta que el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo"* (Comillas y cursiva fuera de texto).

Que, el oferente que presentó la oferta económica con el precio inicial más bajo es SOLUCIONES SF S.A.S


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| papeleria la union suforma s.a.s. | SOLUCIONES SF S.A.S | Oferta Aceptada | 2/04/2025 4:53 PM | 58.811.760 COP |

Que, como resultado de lo anterior, el Comité Evaluador, designado para el presente proceso de selección objetiva, recomienda *adjudicar* el contrato estatal de suministro, derivado proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa electrónica no SAMC-003-2025, al oferente SOLUCIONES SF S.A.S. identificado con NIT No. 901.531.491.1, representado legalmente por la señora BELSA CARMILA JARAMILLO CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.401.364, siendo su propuesta económica por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.811.760 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Contrato Estatal resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SAMC-003-2025, publicado el día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, PERIFERICOS Y ARTICULOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA".*** A la empresa SOLUCIONES SF S.A.S. identificado con NIT No. 901.531.491.1, representado legalmente por la señora BELSA CARMILA JARAMILLO CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.401.364; cuya propuesta económica es por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.811.760 M/CTE).

**ARTICULO SEGUNDO: PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: VALOR:** El valor del contrato será por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.811.760 M/CTE).

**ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de ALMACENISTA GENERAL, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

**ARTICULO QUINTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**
Alcalde Municipal

**Proyectó:** Cesar Carvajal Marulanda – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
**Revisó:** Estefanía Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico

EB